

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN

Artículo 1º.- La denominación de la asociación es ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS, en anagrama AGERS.

OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 2º.-

El objeto de la Asociación es la promoción de la gerencia, administración y gestión de riesgos, y su desarrollo al servicio de sus miembros y de la sociedad en general.

Esta Asociación carece de ánimo de lucro.

Se entiende por gestión de riesgos, la actividad profesional directiva, de carácter estratégico, que tiene por objetivo identificar, evaluar, intervenir, prevenir, proteger, tomar decisiones de actuación e informar, las situaciones de riesgo implícito y/o explícito en una organización, mediante una metodología científica y directiva, cuya finalidad es conseguir el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la misma y la atención de todos sus grupos de interés.

Se entiende por administración del riesgo, la actividad ordenada y organizativa de instituciones públicas y privadas con o sin ánimo de lucro, con carácter integrador e integrado, para intervenir en situaciones de riesgo implícito y/o explícito, vinculando la actividad de la financiación de los programas de atención al riesgo, a la retención y/o transferencia del mismo.

Se entiende por gestión de riesgos la acción directa de instituciones, empresas, organizaciones y profesionales ante el riesgo, utilizando una metodología científica como nuevo paradigma de atención al riesgo.

A los efectos de los presentes estatutos se entiende por gestor de riesgos y/o seguros a la persona designada como tal por una organización, representándola dentro de la misma, con la misión de salvaguardar su integridad frente a los riesgos que pueden afectarla, dedicándose profesionalmente a la actividad de gerencia, administración y gestión de los mismos.

La Asociación desarrollará las siguientes funciones para la consecución de sus objetivos:

Divulgar la metodología científica de la gestión de riesgos en sus vertientes de prevención, identificación, evaluación, protección, tratamiento, financiación, gestión y control.

Divulgar y establecer principios de información y formación en el ámbito profesional de la gestión de riesgos con instituciones públicas y privadas, empresas y organizaciones en general.

Intervenir en la promoción y desarrollo de la gestión de riesgos con instituciones públicas y privadas,

C/ Príncipe de Vergara, 86 Tel. 91 562 84 25 www.agers.es gerencia@agers.es



empresas y organizaciones en general.

Establecer planes anuales de actividades profesionales, científicas y de formación, en gestión de riesgos, como actividades propias o asociadas a instituciones vinculadas a la gestión de riesgos.

Establecer pautas y códigos de conducta ética en gestión de riesgos

Participar activamente en asociaciones de ámbito nacional e internacional, en el marco del objeto de la asociación.

Establecer un lugar de encuentro como foro nacional, autonómico y local, en referencia a la gestión de riesgos.

Crear un fondo de documentación al servicio de los asociados y para consulta de instituciones públicas y privadas, así como de cualquier persona interesada en la gestión de riesgos, utilizando las tecnologías actuales de la gestión de la información y de la comunicación.

Publicar comunicados y documentos de interés público y editar una revista de información general y contenido científico acerca de la gestión de riesgos.

Promover el intercambio de información, opiniones e ideas entre los miembros de la asociación, respetando la pluralidad de la misma.

Intervenir activamente en los órganos consultivos y de decisión de las instituciones de carácter público y privado que afecten al objeto de la Asociación.

Promover la formación técnica necesaria de cuantos objetivos y funciones están enumerados en estos estatutos y aquellas que los complementen o sean precisas para lograr sus fines y objetivos, así como el intercambio de información, opiniones e ideas entre los miembros de la asociación.

Promover la resolución de conflictos en materia de riesgos y seguros mediante la creación y organización de un centro de mediación de conflictos conforme a la Ley 5/2012 de 6 de Julio y el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, que asuma tanto la designación de las personas que deban desempeñar el encargo como la administración del proceso que deba seguirse hasta la eficaz resolución del conflicto. El ámbito de la mediación será el más amplio posible, incluidos los conflictos que nazcan de los contratos de seguro, reaseguro y de mediación de seguros privados y, paralelamente, respecto de cualquier materia controvertida susceptible de otras vías alternativas que faciliten la solución convencional de las controversias.

DURACIÓN

Artículo 3º.- La duración de la Asociación se establece indefinida, sin perjuicio de la facultad de la Asamblea general de asociados de disolverla, en la forma que se dirá.

DOMICILIO

Artículo 4º.- El domicilio de AGERS se establece en Madrid, C/ Príncipe de Vergara, 86, planta baja, local comercial, sin perjuicio de la facultad que se confiere a la Junta Directiva de AGERS de sustituirlo por otro dentro del municipio de Madrid, si lo estimara conveniente. El domicilio de AGERS podrá también ser trasladado a cualquier otro punto del territorio español, a propuesta de la Junta Directiva con la aprobación de la Asamblea general de Asociados, por mayoría de las tres cuartas partes de sus miembros.

ÁMBITO TERRITORIAL Y DELEGACIONES TERRITORIALES

Artículo 5º.- El ámbito de actividad de AGERS es la totalidad del territorio nacional español, sin perjuicio de la representatividad que pudiera serle reconocida en el extranjero.

La constitución de Delegaciones Territoriales, con carácter permanente o provisional, corresponderá a la Junta Directiva de AGERS mediante acuerdo expreso.

Las Delegaciones Territoriales carecerán de personalidad jurídica propia y actuarán con personalidad delegada, limitada al ámbito territorial que se les asigne.

Desarrollarán exclusivamente las funciones que les sean expresamente conferidas, con el grado de autonomía operativa que determine la Junta Directiva.

La Junta Directiva establecerá igualmente los recursos y medios que, en su caso, se asignen a cada Delegación Territorial.

Normas reguladoras de las Delegaciones Territoriales y de los delegados Territoriales de AGERS

1. Naturaleza

Las Delegaciones Territoriales son órganos de coordinación territorial de AGERS, sin personalidad jurídica propia.

2. Dependencia orgánica

Las Delegaciones Territoriales dependen orgánicamente de la Junta Directiva de AGERS y actúan bajo su dirección y supervisión.

3. Delegados Territoriales

Cada Delegación Territorial podrá contar con dos delegados Territoriales: uno del ámbito de la Gestión de Riesgos, y otro del ámbito de los Seguros, designados ambos por la Junta Directiva[AS2.1]a

Los delegados serán nombrados por el plazo de un año, que podrá ser prorrogable a su término a instancias de la Junta Directiva

4. Funciones de los delegados Territoriales

Corresponde a los delegados Territoriales:

- a) Coordinar las actividades de AGERS en su ámbito territorial.
- b) Actuar como interlocutores territoriales ante instituciones y entidades.

- c) Proponer iniciativas y acciones a la Junta Directiva.
- d) Canalizar las propuestas y necesidades del territorio.
- e) Velar por el uso adecuado de la marca y de los recursos de AGERS.
- f) Cuando se traten temas relacionados con las delegaciones territoriales, los delegados podrán ser invitados por la Junta Directiva a participar en la celebración de la propia Junta o del Consejo Consultivo.

CONSEJO CONSULTIVO Y CENTRO DE ESTUDIOS

Artículo 6º.-

6.1.- Consejo Consultivo. Bajo la denominación de Consejo Consultivo de AGERS se constituye un órgano cuyo objetivo es asesorar y colaborar con la Junta Directiva de la Asociación en todas aquellas actividades encaminadas al eficaz cumplimiento de los fines de la Asociación, y en aquellos temas estratégicos que afecten a su futuro. El Consejo Consultivo se integra orgánicamente en la Asociación AGERS representando los distintos grupos de interés de los miembros que componen la misma.

Sus funciones son:

1. Crear vínculos colaborativos en cuantos objetivos y acciones se promuevan en el seno de la Asociación.
2. Ofrecer asesoramiento para el enfoque y desarrollo estratégico de la institución.
3. Contribuir a la consecución de la estrategia de la institución y en futuros planes que favorezcan la evolución de la entidad. Para ello, conocerá el plan de actuación estratégico de la Asociación AGERS y la marcha de los proyectos asociados.
4. Emitir opiniones y formular sugerencias, a requerimiento de la Junta Directiva sobre aquellos temas que le sean encomendados y se consideren de interés.

6.2.- Centro de Estudios. Bajo la denominación de Centro de Estudios de AGERS se constituye este Centro de AGERS, como órgano de investigación y formación de la metodología científica de la gestión de riesgos y seguros, en sus vertientes de prevención, identificación, evaluación, protección, tratamiento, financiación, gestión y control. Dicho Centro de Estudios se integra orgánicamente en la Asociación AGERS, bajo la dependencia de la Junta Directiva, con la finalidad de fomentar la investigación, formación, capacitación, acreditación profesional y divulgación de la gestión de riesgos y seguros con instituciones públicas y privadas, empresas y organizaciones en general.

Sus funciones son:

- a) Conformer un núcleo estable de conocimiento científico, técnico y aplicado, para el estudio y análisis de la gestión de riesgos y seguros, así como para la investigación, desarrollo y evaluación y divulgación de instrumentos de gestión de riesgos y seguros.
- b) Potenciar la formación especializada en los campos propios y afines a la gestión de riesgos y seguros, así como a la investigación, desarrollo y evaluación de instrumentos y políticas para gestionarlos, promoviendo programas formativos para la capacitación de técnicos y especialistas con actividad en estos campos.
- c) Certificar la capacitación de los técnicos, profesionales y especialistas que participen en los programas formativos promovidos por AGERS.
- d) Promocionar y desarrollar el Premio Internacional de monografías de investigación.
- e) Difundir y publicar sus trabajos y estudios con rigor y objetividad, mediante la publicación de informes, artículos y libros, ya sea por propia iniciativa o en editoriales, revistas y otros medios de comunicación, así como por medio de contribuciones y presentaciones en conferencias, seminarios, congresos y reuniones nacionales e internacionales.
- f) Transferir e intercambiar información y resultados de sus trabajos con otras entidades públicas o privadas.
- g) Realizar trabajos específicos, compatibles con las actividades y líneas de investigación de AGERS.
- h) Asesorar a las Administraciones Públicas en las áreas de especialización del Centro, por medio de su participación en las actividades de estudio e investigación del mismo.
- i) Organizar e impartir cursos de especialización y perfeccionamiento, seminarios, conferencias y otras actividades de naturaleza análoga, en las áreas de su actividad investigadora, así como colaborar en la organización e impartición de cursos de postgrado universitario con sujeción a lo previsto en el marco legal vigente.
- j) Intervenir activamente en comisiones, grupos de trabajo y otros órganos de AGERS, así como en otros órganos consultivos y de decisión de las instituciones de carácter público y privado que afecten al objeto de la Asociación.

6.3.- El funcionamiento y la composición tanto del Consejo Consultivo como del Centro de Estudios se regulará reglamentariamente por la Junta Directiva.

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 7º.- AGERS estará representada, regida y administrada por los siguientes órganos: La Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

Artículo 8º.- La Asamblea General es el órgano soberano de AGERS y estará constituida por la totalidad de sus miembros. Podrá, en consecuencia, tratar y resolver toda clase de asuntos sin exceptuar los expresamente atribuidos a otros órganos.

Artículo 9º.- Compete a la Asamblea General de Asociados, con carácter exclusivo:

Modificar los presentes estatutos.

Designar, mediante sufragio universal, los componentes de la Junta Directiva y ratificar, si así lo considera procedente, los nombramientos realizados por la Junta Directiva para cubrir las vacantes producidas en su seno.

Aprobar la Memoria, cuentas anuales y los presupuestos anuales de AGERS. Disolver la Asociación.

Para modificar los Estatutos y para disolver la Asociación será necesaria una mayoría de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea. Para el resto de sus acuerdos, bastará mayoría simple, salvo en el caso que se disponga otra cosa en estos estatutos.

Artículo 10º.- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada año natural.

Asimismo, habrá de reunirse con carácter extraordinario, cuando sea convocada por la Junta Directiva o, en su caso, por no menos de la décima parte de sus miembros. La solicitud habrá de cursarse a través de la Junta Directiva que deberá proceder a formalizar la convocatoria en un plazo no superior a quince días a partir de la fecha en que sea requerida para ello, pudiendo los solicitantes, transcurrido ese término, hacerlo por sí mismos.

La Asamblea quedará válidamente constituida sea cual fuere el número de los miembros presentes o representados, siempre que las citaciones se cursen por correo, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente con antelación mínima de quince días a la fecha de las convocatorias.

Las citaciones se cursarán siempre acompañando a las mismas el orden del día previsto para la reunión, y, en su caso, los documentos que resultaren de obligado conocimiento en orden a los temas a tratar. Si uno de estos fuera la modificación de los estatutos de AGERS, deberá expresarse el texto íntegro de la que en cada caso se someta a la Asamblea.

Los Asociados cuyo número represente al menos una décima parte del total de miembros, podrán, una vez recibidas las citaciones, solicitar de la Junta la inclusión prioritaria en el orden del día de los puntos que consideren de interés, si bien para ello habrán de ponerlo en conocimiento fehaciente de aquella con un mínimo de 5 de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 11º.- No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, la Asamblea se entenderá válidamente constituida, para tratar cualquier asunto, y sea cual fuere el lugar donde se celebre, siempre que estén presentes la totalidad de los miembros de AGERS y acuerden, por unanimidad, la celebración de la misma.

Artículo 12º.- La Asamblea General de Asociados estará presidida por el Presidente de AGERS o, en su defecto, por los Vicepresidentes por su orden, ejerciendo las funciones de Secretario el que lo sea de la Junta Directiva. Los Asociados podrán conferir por escrito su representación, para cada reunión de la Asamblea, a otro asociado. Un mismo asociado no podrá representar a más de dos asociados para una misma Asamblea.

La comunicación deberá dirigirse a la Secretaría de AGERS y por correo, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente, no admitiéndose representaciones que no obren en poder de dicha Secretaría con 48 horas de antelación a la fecha y hora prevista en la convocatoria para la celebración de la Asamblea General de Asociados.

Las votaciones se efectuarán en mano alzada salvo en los supuestos en que soliciten la votación secreta un número de asociados superior a la mitad de los presentes.

Artículo 13º.- El gobierno y administración de AGERS quedan encomendados a la Junta Directiva, a la que vienen atribuidas las más amplias facultades para el cumplimiento de su función, pudiendo administrar y representar a aquella en todos los asuntos que no sean competencia exclusiva de la Asamblea y en cuanto sea necesario para el cumplimiento de los fines de AGERS.

A título enunciativo y no limitativo, le quedarán atribuidas las siguientes facultades:

a) Convocar la Asamblea General de Asociados, bien sea en virtud de acuerdo legítimamente adoptado o a requerimiento de los asociados en los términos y condiciones previstos en el artículo 10º de los presentes estatutos.

b) Otorgar en nombre de AGERS, todos los actos y contratos, públicos y privados, en que sea parte la Asociación.

c) Abrir, seguir, utilizar, disponer, liquidar y cancelar libretas de ahorro y cuentas corrientes a la vista o a plazos, firmar talones, cheques y órdenes de transferencia, disponiendo a efecto de las mismas y dar conformidad a extractos de cuenta. Tales facultades se entienden referidas a toda clase de cuentas corrientes o de crédito, tanto en las oficinas centrales de las entidades bancarias como en todas sus delegaciones, sucursales o agencias.

d) Firmar pólizas de préstamos y crédito, prestando las garantías que estime necesarias, incluso la hipotecaria.

e) Afianzar todo tipo de operaciones bancarias, prestando las garantías personales de valores e hipotecarias que sean necesarias.

f) Cobrar y pagar toda clase de cantidades que AGERS haya de percibir o satisfacer, incluso de Ministerios y organismos oficiales e internacionales, sean estos estatales, autonómicos, provinciales y locales, así como de cualquiera de sus dependencias, sin limitación de cantidad y cualquiera que sea la causa que origine el derecho o la obligación de AGERS.

g) Representar a AGERS ante toda clase de autoridades, funcionarios y Organismos de la Administración Central, Autonómico, Provincial, Municipal, y Organismos Autónomos, así como Organismos y Asociaciones internacionales, ante los Tribunales y Juzgados ordinarios y especiales de cualquier orden y jurisdicción, ya sean civiles, penales, canónicos, laborales, militares, etc., y en cuantos expedientes o juicios tenga AGERS interés, sean éstos Administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, o de jurisdicción voluntaria, tanto españoles como extranjeros y dentro de estos últimos ante toda clase de organismos públicos que debido a sus peculiares regímenes administrativos tengan diferentes denominaciones que los antes mencionados. Tendrán las facultades más amplias para interponer acciones y excepciones, presentar escritos y ratificarse en lo que sea necesario, recusar, tachar, proponer y admitir pruebas, incluso las de confesiones judicial y pericial y comparecer e interponer toda clase de recursos, incluidos los extraordinarios de casación y revisión.

h) Posponer y transigir créditos, acciones, derechos y deudas sometiendo su decisión, si lo estima oportuno, al arbitraje de derecho privado o de equidad, desistir de acciones y recursos incluso de carácter judicial bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere procedentes.

i) Otorgar poderes y firmas mancomunadas en nombre de AGERS a favor de Letrados, Procuradores, Gestores Administrativos, Secretario y Gerente de AGERS y otras personas particulares para que puedan representar a la Asociación.

j) Nombrar, suspender y fijar las atribuciones y retribuciones de todo el personal técnico o administrativo dependiente de AGERS, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y cumplir todas las obligaciones que con relación al mismo tenga la propia Asociación; ostentarán la facultad de acudir, cuando sea procedente, ante las representaciones sindicales y los distintos órganos de la Jurisdicción social, representando a AGERS en toda clase de cuestiones laborales.

k) Comparecer ante Notario y efectuar requerimientos de toda clase, así como contestarlos.

l) Atender a la llevanza de las cuentas de AGERS, custodiando los libros y la documentación oportuna.

m) Confeccionar el Presupuesto Anual de AGERS para su sometimiento a la Asamblea General.

n) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

o) Sustituir estas facultades total o parcialmente en la persona o personas que designe y revocar las sustituciones realizadas.

p) Confeccionar la memoria y las cuentas anuales.

Artículo 14º.- La Junta Directiva estará formada por un máximo de 10 miembros, con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario, Tesorero, Vicesecretario y vocales.

Podrán ser miembros de la Junta Directiva cualquier persona que sea representante autorizado de alguno de los miembros de la Asociación y sea gestor de riesgos y/o seguros, tal y como se define en el artículo 2 de estos estatutos, salvo el Secretario que por su carácter técnico, con voz y sin voto, deberá ser un jurista de reconocido prestigio y conocimiento en gestión de riesgos. Los miembros de la Junta Directiva no podrán representar organizaciones que incluyan en su objeto social la prestación de servicios profesionales en el ámbito de riesgos y/o seguros.

Los nombramientos de la Junta Directiva recaerán en personas físicas.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, Tesorero, Secretario y Vicesecretario serán asignados por la Junta Directiva en su primera reunión tras su elección en la Asamblea.

Artículo 15º.- La Junta Directiva estará presidida por el Presidente de AGERS y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes en la misma, no siendo válidas, a este respecto, las delegaciones de los miembros ausentes.

En caso de empate, decidirá el voto del Presidente o, en su ausencia, el del Vicepresidente 1º o 2º, por su orden. En el caso de ausencia de los tres, el empate no podrá ser dirimido sino en segunda votación y, si persistiese el empate, la votación se considerará nula y pospuesta a la siguiente reunión de la Junta Directiva. En todo caso, será condición indispensable, para la validez de los acuerdos de la Junta, la presencia de, al menos, un tercio de los miembros de la misma.

Artículo 16º.- La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez cada trimestre natural, en sesión ordinaria.

Podrá ser convocada en sesión extraordinaria por:

El Presidente de AGERS.

Un tercio de los miembros de la Junta Directiva.

La convocatoria de la Junta Directiva deberá ser realizada, al menos, con siete días de antelación y con indicación expresa de su Orden del Día.

Artículo 17º.- La Junta Directiva podrá delegar en uno o más de sus miembros, solidaria o mancomunadamente, las atribuciones necesarias para poner en ejecución cada uno de sus acuerdos, tan pronto éstos sean válidos, a tenor de estos estatutos.

Artículo 18º.- Por delegación de la Junta Directiva, quedan atribuidas al Presidente de AGERS, por sí sólo, las atribuciones de la misma, expresadas en los epígrafes g), i) y k) del artículo 13º de estos estatutos, quien dará cuenta de sus actos en esta materia a la Junta Directiva en su primera reunión.

Artículo 19º.- Asimismo, por delegación de la Junta Directiva, quedan atribuidas al Presidente, los dos Vicepresidentes y el Tesorero, actuando mancomunadamente de dos en dos, las expresadas en los epígrafes c) y f) del artículo 13º de estos estatutos, de los que darán cuenta inmediata al Tesorero, si no fuera uno de los actuantes, y a la Junta Directiva, en su primera reunión.

Artículo 20º.- Además de las facultades que estos estatutos le confieran, el Presidente de AGERS supervisará todas las actas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta extendidas por el Secretario común de estos órganos, autorizándolas con su firma.

Artículo 21º.- Será función de los Vicepresidentes y con independencia de las que les resulten por aplicación de los artículos anteriores y subsiguientes, suplir al Presidente en los casos de ausencia o incapacidad, por su orden.

Artículo 22º.- Serán funciones del Tesorero, independientemente de las que resulten por aplicación de los artículos anteriores y subsiguientes:

Tener a su cargo y bajo su responsabilidad los fondos que la Junta Directiva no acuerde depositar o ingresar en entidades de crédito, así como los talonarios de cuenta corriente abiertos en estos establecimientos a nombre de la Asociación.

Recibir las cantidades que corresponda percibir a la Asociación, por cualquier concepto. Verificar los pagos acordados por la Junta Directiva.

Presentar el Balance de Caja trimestralmente, que deberá ser presentado, con la autorización del Presidente y del tesorero, a la aprobación de la Junta Directiva y, en su día, a la Asamblea General de Asociados.

En los casos de imposibilidad o ausencia del Tesorero, éste será reemplazado por el Vocal que designe la Junta Directiva para sustituirle.

Artículo 23º.- Serán funciones del tesorero, independientemente de las que resulten por aplicación de los artículos anteriores y subsiguientes:

Tener a su cargo la contabilidad de AGERS, presentando los balances trimestrales aprobados por el Presidente, a la Junta Directiva.

Intervenir en cuantos asuntos se refieran en relación con la marcha económica de AGERS. Cuidar de que los gastos se limiten en su caso, a las cantidades previamente aprobadas.

Formular las cuentas anuales que deben ser aprobadas por la Asamblea General de Asociados, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 24º.- Serán funciones del Secretario, independientemente de las que pudieran corresponderle de acuerdo con los Estatutos, las de:

Actuar de Secretario en las sesiones de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

Formular las convocatorias de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva.

Llevar y custodiar los Libros de Actas de las sesiones de dichos Órganos.

Preparar con la Junta Directiva la Memoria Anual de todas las actividades de AGERS.

Expedir las certificaciones de Acuerdos y aquellas otras propias de su cargo, con el Vº.Bº. del Presidente.

Expedir, con el Vº.Bº. del Presidente, Diplomas, Títulos y Carnets.

Por delegación de la Junta Directiva, las incluidas en el epígrafe j) del artículo 13º de estos Estatutos.

Artículo 25º.- Sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que le fueran conferidas por la Junta Directiva, será atribución del Vicesecretario sustituir al Secretario en casos de enfermedad o ausencia de éste.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26º.- Constituyen los recursos económicos de AGERS:

Las cuotas asignadas y satisfechas por sus miembros.

Cualesquiera otros ingresos lícitos, estén o no relacionados con la propia actividad.

Artículo 27º.- El ejercicio económico asociativo coincidirá con el año natural.

La Junta Directiva, a propuesta del Tesorero, formulará anualmente un Presupuesto de gastos e ingresos que será sometido, para su aprobación, a la Asamblea General Ordinaria de asociados, en cuya reunión se aprobarán asimismo las cuotas que, con carácter de ordinarias

o extraordinarias hayan de ser sufragadas por los miembros.

Artículo 28º.- Los asociados tendrán derecho a examinar los libros de contabilidad de la Entidad así como los documentos justificativos de sus asientos y a solicitar cuantas aclaraciones en torno a los mismos estimaren oportunas.

RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN

Artículo 29º.- Clases de miembros de la Asociación.

Se establecen tres clases de miembros de la Asociación:

Miembros colectivos.

Miembros individuales.

Miembros honorarios.

1. Miembros colectivos.

Podrán pertenecer a esta categoría las personas jurídicas que tengan interés en relación con el objeto y funciones de la Asociación definidos en el artículo segundo de estos estatutos, es decir, la promoción y desarrollo de la gerencia, administración y gestión de riesgos, como actividad científica.

Los miembros colectivos actuarán a través de un representante designado al efecto desde el momento de su inscripción. - Este representante podrá ser sustituido mediante comunicación escrita al Secretario de la Junta Directiva con 15 días de antelación a la fecha de efectividad del cambio.

2. Miembros individuales.

Podrán ser miembros individuales las personas físicas cuya actividad profesional tenga relación con el objeto y funciones de la Asociación.

3. Miembros honorarios.

La Junta Directiva podrá nombrar miembros honorarios a todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan contribuido significativamente a favor del desarrollo de AGERS.

Para que el nombramiento sea efectivo, será necesario el voto afirmativo de los dos tercios, al menos, de los componentes de la Junta Directiva.

El miembro honorario no pagará cuotas.

Artículo 30º.- El procedimiento de ingreso en AGERS se iniciará por medio de escrito dirigido

por el solicitante o su representante legal a la Junta Directiva, justificándose razonadamente en el mismo, al que se acompañará la documentación pertinente, el cumplimiento por el peticionario de cada una de las condiciones requeridas. Dicho escrito habrá de ser firmado asimismo por los dos miembros presentadores.

La Junta Directiva resolverá, sobre la admisión o inadmisión a la vista de la solicitud y documentación aportada, en la primera reunión siguiente a la recepción del mismo.

Contra esta resolución podrá recurrirse ante la Asamblea General de Asociados que resolverá en cualquier caso la solicitud planteada.

Artículo 31º.- Los asociados perderán la condición de tales:

Por baja voluntaria.

Por pérdida de la personalidad jurídica o inhabilitación general o especial. Por pérdida de alguno de los requisitos que le permitieron su incorporación.

Por impago de las cuotas establecidas, a partir de los quince días de ser notificado el retraso.

Por expulsión, en resolución motivada de la Junta Directiva mediante el voto afirmativo de, al menos, las tres cuartas partes de sus miembros, cuando la conducta del asociado sea considerada como perjudicial para los intereses de AGERS. Contra esta resolución procederá el recurso pertinente ante la Asamblea General de Asociados.

Artículo 32º.- Los asociados acreditarán su condición de tales mediante certificación de acuerdo de ingreso adoptado por la Junta Directiva, en la que se expresará la fecha del alta y el número de orden que, por antigüedad, le resulte asignada al asociado, que será expedida por el Secretario, con el Vº Bº del Presidente.

Asimismo, se llevará, bajo la custodia del Secretario, un Libro-Registro de Asociados-Miembros, en el que constarán las circunstancias relativas a la incorporación de cada uno de ellos, y, en su caso, de baja en AGERS.

Artículo 33º.- La Asociación podrá disolverse en virtud de acuerdo adoptado por un número de miembros no inferior a las tres cuartas partes del total de los Asociados, acuerdo que deberá ser tomado en Asamblea General de Asociados formalmente constituida al efecto.

Artículo 34º.- En el supuesto de que la Asamblea General de Asociados decida proceder a la disolución de AGERS en la forma establecida en el artículo anterior, el patrimonio de la misma será repartido proporcionalmente entre los que resulten ser miembros de AGERS en el momento en que el acuerdo sea adoptado.

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 35º.- Los miembros elegidos para formar parte de la Junta Directiva ejercerán sus funciones durante tres años consecutivos, siendo reelegibles para sucesivos períodos trienales sin limitación. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Expirado dicho plazo, se renovarán los cargos que resulten vacantes, si bien continuarán interinamente en el ejercicio de sus funciones hasta que se celebre la Asamblea en que deban ser renovados o confirmados sus componentes, reunión que habrá de tener lugar inexcusablemente dentro de los seis meses siguientes al término del mandato.

Artículo 36º.- Con una antelación mínima de un mes y medio a su fecha de celebración, la Junta Directiva convocará la Asamblea General de Asociados a celebrar en el primer semestre de cada año y en uno de los puntos del Orden del Día figurará la convocatoria de elecciones para la renovación prevista en el artículo anterior.

Artículo 37º.- Dentro del mes anterior a la celebración de la Asamblea, podrán los asociados presentar sus candidaturas para la renovación de la Junta Directiva, ante dicho órgano. En la convocatoria en cuyo Orden del Día se incluya la elección de los miembros de la Junta Directiva se acompañará una relación de los candidatos que hayan solicitado serlo hasta ese momento y cumplan los requisitos exigidos nominados por riguroso orden alfabético.

Las candidaturas se presentarán en listas cerradas completas de cada equipo de candidatos que quieran acceder a la Junta Directiva, no pudiendo figurar un mismo candidato en más de una lista.

En cada candidatura figurarán los nombres y apellidos de las personas que la configuren, con un máximo de 10 miembros y un mínimo de 7 miembros, especificando las personas, para los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario, Tesorero, Vicesecretario y vocales.

La convocatoria de la Asamblea en la que figure en el orden del día la elección de la Junta Directiva deberá realizarse con un mínimo de 45 días naturales de anticipación a su celebración. Para presentar las candidaturas a la Junta Directiva se establece un plazo límite de 7 días naturales antes de la fecha prevista para la celebración de la Asamblea, no admitiéndose ninguna candidatura presentada fuera de dicho plazo. Según se vayan recibiendo las candidaturas se comunicarán a todos los miembros de la Asociación con la finalidad de que tengan debido conocimiento de las mismas.

Artículo 38º.- Podrán resultar elegibles cualquiera de las personas referidas en el artículo 14. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá presentarse a la reelección si cumple esos requisitos.

Para garantizar las condiciones de acceso a la elección de las vacantes de la Junta Directiva, se creará una Comisión, compuesta exclusivamente por Gerentes de Riesgos y/o seguros de la propia Junta Directiva, cuya función única, será la aceptación previa o no de las candidaturas de aquellas personas que tengan dicha consideración.

Artículo 39º.- La Mesa Electoral se compondrá de cuatro miembros, siéndolo por derecho propio los dos asociados más antiguos y los dos más modernos de entre los que expresen su deseo de formar parte de la Mesa en el momento de su constitución.

Actuará de secretario el Secretario de AGERS en funciones.

Artículo 40º.- La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará mediante sufragio secreto y a través de urna, en la que cada asociado depositará una papeleta en la que conste la lista cerrada de su candidatura elegida.

Cada candidatura incluirá la identificación del equipo que configure la lista cerrada de candidatos, pudiendo tener un número máximo de 10 miembros y mínimo de 7 miembros.

Una única candidatura presentada. Si solo se hubiera presentado una candidatura en tiempo y forma, y cumpliendo los requisitos establecidos, el Secretario lo indicará y será proclamada por la Asamblea General como nueva Junta Directiva para un periodo de tres años, tomando posesión los nuevos cargos como Órgano de representación, finalizada la Asamblea General.

Dos o más candidaturas presentadas. Si se hubiera presentado más de una candidatura, el Secretario lo indicará y se procederá a la constitución de la Mesa Electoral y a realizar la correspondiente votación. Una vez hecho el recuento de la votación el Secretario anunciará el resultado, siendo proclamada por la Asamblea General como nueva Junta Directiva, la lista de los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos para un periodo de tres años, tomando posesión los nuevos cargos como Órgano de administración y representación, finalizada la Asamblea General.

Voto por correo y telemático. Se habilitará un período para que los Asociados puedan remitir su voto por correo certificado, que comprenderá desde la fecha en que se remita la convocatoria de la Asamblea General hasta 48 horas antes del día señalado para la reunión con tal de que se halle en poder de la Secretaría con 48 horas de anterioridad al día señalado para la reunión. El voto será abierto y computado exclusivamente por la Mesa Electoral.

El voto telemático se podrá utilizar solamente cuando se apruebe de forma expresa por la Junta Directiva.

Artículo 41º.- Las vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta Directiva podrán ser cubiertas provisionalmente por la misma, a propuesta de la propia Junta Directiva, entre los asociados elegibles hasta la celebración de una nueva Asamblea General.

Igualmente, cuando un miembro de la Junta Directiva, por ausencia o enfermedad, no pueda



participar en las reuniones de la Junta por un período ininterrumpido superior a seis meses, la Junta Directiva podrá cubrir provisionalmente dicha vacante hasta la celebración de nueva Asamblea General.

Madrid, X de X de 2026

